



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-51801211- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el expediente N° EX-2023-51801211- -GDEBA-DSTECMTRAGP, la necesidad de regular distintos aspectos de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 24.449, N° 26.363, las leyes Provinciales N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, el Decreto Nacional N° 779/95, los Decretos N° 532/09, N° 382/22, la Resolución N° 173/22, la Disposición N° 39/19 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante Disposición N° 39/2019, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se aprobó la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual será complementaria a la licencia física y cuyo diseño la replicará;

Que a su turno la Ley N° 13.927, en su artículo 8°, establece que el Ministerio de Gobierno -actualmente Ministerio de Transporte- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449; y que el

otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y del Registro Nacional de Antecedentes;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, la que ostenta entre sus responsabilidades primarias las de ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, así como entender en el registro y expedición de las licencias de conducir;

Que bajo su órbita se encuentra la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, con -entre otras- las siguientes acciones a su cargo: *“intervenir en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros de Emisión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias”*;

Que, como antecedente, en el año 2022, el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 173/22 que dispuso, entre otras medidas, que los ciudadanos que hubieran finalizado su trámite y se les hubiera diferido la entrega de la Licencia Nacional de Conducir en formato físico, pudieran circular con carácter excepcional, por el plazo máximo de 30 días corridos portando la misma en formato digital en un dispositivo móvil, siempre y cuando no exceda el 31 de enero de 2023;

Que, sin perjuicio de ello, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito ha manifestado, a través de un informe (NO-2023-51735888-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el estado de situación actual, dando cuenta que la coyuntura en torno a los trámites de gestión de Licencias Nacionales de Conducir, evidencia una falta de disponibilidad de insumos básicos necesarios -tarjetas plásticas- para su correcta impresión y entrega en tiempo y forma, en algunos Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, la situación descrita genera un perjuicio sobre las personas que inician un trámite, con miras a obtener como resultado una Licencia Nacional de Conducir física, impresa, que les permita portarla durante la conducción;

Que, la escasez de divisas en el país, conjuntamente con ciertas restricciones a

las importaciones, han producido atrasos en el giro de fondos a proveedores del exterior, lo cual imposibilita que los insumos se encuentren disponibles en la Argentina a tiempo, para ser luego distribuidos a los Centros de Emisión de Licencias de Conducir por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que, sin perjuicio de ello, la Provincia de Buenos Aires se encuentra trabajando mancomunadamente con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a efectos de resolver esta situación de manera definitiva;

Que a fin de colaborar en la morigeración del contexto descrito deviene necesario dictar la presente medida, de manera excepcional y por tiempo determinado, haciendo uso además de los avances tecnológicos que posibilitan complementar la posesión de una Licencia Nacional de Conducir;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 bis inciso 5º de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-, la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09;

Por ello;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer, con carácter excepcional, que los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la provincia de Buenos Aires, que carezcan de los insumos necesarios para la impresión de Licencias Nacionales de Conducir en soporte físico, deberán extender un “*Certificado de Trámite Aprobado*” a aquellos ciudadanos que hubieran finalizado el trámite correspondiente para la emisión de su licencia de conducir.

La portación del mencionado certificado, conjuntamente con la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, obtenida a través de la aplicación MI ARGENTINA en un dispositivo móvil, habilitará la circulación hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de “*Certificado de Trámite Aprobado*”, que como Anexo Único (IF-2023-51931888-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) integra la presente, tendiente a ser emitido por los Centros de Emisión de Licencias de Conducir con la finalidad de acreditar los extremos establecidos en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a las unidades orgánicas con competencia en materia de Política y Seguridad Vial, la comunicación y recomendaciones, en lenguaje claro y accesible de los alcances de las medidas dispuesta en la presente, para su óptima operatividad.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, a disponer la prórroga de la presente medida hasta el 1° de marzo de 2024, de persistir las circunstancias de hecho que motivan la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.